

Condado de Riverside



Registro de Votantes

La ubicación de su casilla electoral se indica en la contraportada.

Las casillas electorales abren el 4 de noviembre de 2014 de las 7:00 a.m. a 8:00 p.m.

.....

Último día para inscribirse para votar  
20 de octubre de 2014

.....

Rápido • Fácil • Cómodo

Votación por correo

del 6 de octubre al 28 de octubre  
Solicitud en la contraportada

**IMPORTANT NOTICE**

If you recieved this Spanish copy of the Sample Ballot and Voter Information Pamphlet in error, please notify our office so that the second language is removed from your registration by calling us at (951) 486-7200 or 1 (800) 773-VOTE (8683) or visit our website at [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)

# ***Elección General Consolidada***

*martes, 4 de noviembre de 2014*  
*Boleta de Muestra y Folleto de Información*



**REGISTRO DE VOTANTES DEL CONDADO DE RIVERSIDE**

2724 Gateway Drive • Riverside, CA 92507  
951-486-7200 • 800-773-VOTE (8683) • TTY: 951-697-8966  
[www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)

# ¡No haga fila el Día de Elección!



## VOTACIÓN POR CORREO

Rápido, fácil y cómodo...

¡Desde la comodidad de su hogar!

Vea la solicitud en la contraportada

## VOTACIÓN ANTICIPADA

Condado de Riverside

Oficina del Registro de Votantes

Vea adentro para lugares adicionales y información



### AYUDE A MANTENER ACTUALIZADA LA LISTA OFICIAL DE VOTANTES

A fin de mantener actualizada la lista oficial de votantes y ahorrar dinero a los contribuyentes, el Registro de Votantes enviará por correo avisos de confirmación de residencias después de la elección el 4 de noviembre de 2014. Las tarjetas de notificación se enviarán por correo a los votantes que no votaron en ninguna elección en los últimos cuatro años, y que no hayan actualizado su dirección, nombre o afiliación partidista durante en ese tiempo.

**Para más información visite [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)  
o llame al 951-486-7200 o al 1-800-773-VOTE(8683)**



## REGISTRO DE VOTANTES CONDADO DE RIVERSIDE

Estimado Votante:

**El 4 de noviembre de 2014 es el Día de Elección.** Esta Boleta de Muestra y Folleto de Información proporciona instrucciones para marcar la boleta, la ubicación de su casilla electoral, información sobre los candidatos, y otros detalles importantes de la elección que usted debería repasar antes de votar. Usted puede marcar sus selecciones en su Boleta de Muestra y llevarla con usted a las casillas electorales para que le sirva de referencia fácil.

Usted tiene varias opciones para votar:

**Votación por Correo** – Votar por correo es cómodo y fácil. Usted encontrara una solicitud para recibir una boleta para votar por correo en la contraportada de este folleto. La fecha de vencimiento para poder solicitar una boleta por correo es el 28 de octubre. Usted tiene varias opciones para devolver su boleta:

- Envíe por correo su boleta de manera oportuna para que la reciban en la oficina del Registro de Votantes antes de las 8 p.m. el Día de Elección, 4 de noviembre de 2014. No se aceptan fechas de matasellos.
- Devuelva su boleta en persona a la oficina del Registro de Votantes durante horarios de oficina y hasta el cierre de las casillas el Día de Elección. Para su comodidad la oficina del Registro cuenta con una caja segura de depósito con llave a la entrada para que deposite su boleta las 24 horas del día.
- Deposite su boleta en una de las cajas seguras de depósito con llave que están disponibles en las oficinas designadas de los Secretarios Municipales del 6 de octubre al 3 de noviembre. Por favor visite nuestro sitio web para ver un mapa de los lugares de depósito.
- Lleve su boleta a cualquier casilla electoral (antes de las 8 p.m.) en el Condado de Riverside el Día de Elección.
- Usted puede confirmar si la oficina del Registro de Votantes ha recibido la devolución de su boleta de Votación por Correo en nuestro sitio web en [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net).
- **¡Vote Primero, Cuente Primero!** Las boletas de Votación por Correo que son recibidas antes del Día de Elección se cuentan primero. ¡Devuelva su boleta lo antes posible para asegurarse de que se incluya en los primeros resultados la Noche de Elección!

**Votación Anticipada** – Vote en la oficina del Registro de Votantes a partir del 6 de octubre hasta el 3 de noviembre (a excepción de los Días Festivos), de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; sábado, 25 de octubre y 1 de noviembre, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.; y el Día de Elección, 4 de noviembre, de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. La votación anticipada también estará disponible en los centros comerciales participantes en el Condado de Riverside del 24 de octubre al 26 de octubre. Por favor visite nuestro sitio web en [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net) para información adicional sobre votación anticipada.

**Vote el Día de Elección el 4 de noviembre** – Vea la contraportada de esta Boleta de Muestra para mirar su casilla electoral.

Todavía hay tiempo para ser un funcionario electoral de casilla voluntario. Necesitamos Funcionarios Electorales de casillas para que trabajen el Día de Elección y estamos ansiosos de entrenarle para asistir a los votantes con nuestro legado de mayor orgullo – el derecho de votar.

El equipo del Registro de Votantes está aquí para servirle. Por favor contáctenos en cualquier momento, para que podamos hacer que su experiencia de votar sea una experiencia positiva. Gracias por su participación en esta elección -- ¡su voto cuenta!

Atentamente,

Rebecca Spencer  
Registro de Votantes



Asegúrese de seguir al Registro de Votantes  
en Facebook, YouTube y Twitter.

# Elecciones en California

La Ley de Primaria Abierta de los Dos Primeros Candidatos que entró en vigor el 1 de enero de 2011, exige que todos los candidatos para un cargo nominado por los electores se incluyan en la misma boleta electoral. Los cargos nominados por los electores son cargos legislativos estatales, cargos del Congreso de Estados Unidos y cargos constitucionales estatales.

Tanto en las elecciones primarias abiertas como en las generales, usted puede votar por cualquier candidato sin importar la preferencia de partido que eligió en su formulario de inscripción del elector. En las elecciones primarias, los dos candidatos que reciben la mayor cantidad de votos—sin importar la preferencia de partido—avanzan a la elección general. Si un candidato recibe la mayoría de los votos (50 por ciento + 1), aún se debe realizar una elección general. Incluso si hay solo dos candidatos para un cargo en la primaria abierta, aún se debe realizar una elección general para ese cargo.

**El sistema de primaria abierta de California no se aplica a los candidatos que se estén postulando para cargos locales.**

**La ley de California exige que la siguiente información se imprima en esta guía.**

## ***Cargos Nominados por los Electores***

Los partidos políticos no pueden nominar formalmente a candidatos para cargos nominados por los electores en la elección primaria. Un candidato nominado para un cargo nominado por los electores en la elección primaria es la persona nominada por la gente y no la nominación oficial de ningún partido en la elección general. Un candidato para nominación para un cargo nominado por los electores debe establecer su preferencia partidista, o la falta de preferencia partidista, en la boleta electoral, pero solo el candidato puede seleccionar la designación de preferencia partidista y esta se incluye sólo para información de los electores. No significa que el candidato esté nominado o apoyado por el partido designado, o que exista alguna afiliación entre el partido y el candidato, ni se debe considerar que ningún candidato nominado por los electores sea el candidato oficialmente nominado de un partido político. En el folleto de la boleta electoral de muestra del condado, los partidos pueden incluir los candidatos para los cargos nominados por los electores que han recibido el respaldo oficial del partido.

Cualquier elector puede votar por cualquier candidato para un cargo nominado por los electores, si cumple con los otros requisitos necesarios para votar para ese cargo. Los dos candidatos que reciban la mayor cantidad de votos en la elección primaria avanzan a la elección general para el cargo nominado por los electores, incluso si ambos candidatos han especificado la misma designación del partido de preferencia. Ningún partido puede hacer participar en la elección general a un candidato con designación para dicho partido a menos que tal candidato haya sido uno de los dos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en la elección primaria.

## ***Cargos Estatales No Partidistas***

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar candidatos para cargos no partidistas en la elección primaria, y un candidato en la elección primaria no es el candidato oficial de ningún partido para el cargo específico en la elección general. Un candidato para nominación para un cargo no partidista no puede designar su preferencia partidista, o la falta de ella, en la boleta electoral. Los dos candidatos que reciban la mayor cantidad de votos en la elección primaria avanzan a la elección general para el cargo no partidista.

## ***Redistribución de distritos***

Cada 10 años se vuelven a definir los límites de los distritos electorales, para equalizar la población de cada distrito. Los límites de los distritos para el congreso, la legislatura estatal y supervisores del condado han cambiado. Cambios en los límites también se aplican a cualquier ciudad, distrito escolar, distrito especial o que votan por áreas de fideicomisarios o divisiones. Para ver los nuevos mapas de distrito, visite el sitio web del Registro de Votantes en [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net).

# CÓMO MARCAR SU BOLETA DE PAPEL

Consulte las siguientes instrucciones para marcar su boleta oficial correctamente:

- ▶ Conecte la flecha que apunta hacia su selección, como en el ejemplo provisto.
- ▶ Revise los dos lados de su boleta para ver si hay contiendas de votación.
- ▶ Use un bolígrafo negro. No use pluma con punta de fieltro, tinta roja ni tinta de gel.
- ▶ Se prefiere una sola línea para conectar la flecha.
- ▶ No vote por más de la cantidad de votos permitidos en cada contienda (por ej., vote por uno, no vote por más de dos, etc.).
- ▶ Favor de guardar la boleta doblada de la misma manera en que la recibió.

**DIBUJE UNA LÍNEA  
PARA MARCAR SU VOTO**



**!!!VOTE!!!**

## NOTA IMPORTANTE:

Si usted es un votante que vota por correo, deberá llenar y firmar el sobre de entrega para que su voto sea contado.

---

**HAGA QUE SU VOTO CUENTE... MARQUE SU BOLETA CORRECTAMENTE**

## EJEMPLO

**CORRECTO**



**INCORRECTO**



Si desea una demostración sobre cómo marcar su boleta, visite nuestro sitio web en [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)

# SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

| VOTER-NOMINATED OFFICES<br>CARGOS NOMINADOS POR LOS VOTANTES                                                                                                                               |                                                                                                                                                                  | JUDICIAL / JUDICIAL<br>VOTE YES OR NO FOR EACH OFFICE<br>VOTE SÍ O NO POR CADA OFICINA                                                                                                                                                                                                                                           |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| STATE / ESTADO                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                  | FOR ASSOCIATE JUSTICE OF THE SUPREME COURT<br>PARA JUEZ ASOCIADO DE LA CORTE SUPREMA                                                                                                                                                                                                                                             |                       |
| <b>NEEL KASHKARI</b><br>Party Preference: Republican<br>Businessman<br>Empresario                                                                                                          | <b>Governor / Gobernador</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                                                      | Shall Associate Justice of the Supreme Court, <b>GOODWIN LIU</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>GOODWIN LIU</b> , Juez Asociado de la Corte Suprema, ser elegido por votación a la oficina por el periodo que dispone la ley?                                                              | YES<br>SÍ<br>NO<br>NO |
| <b>EDMUND G. "JERRY" BROWN</b><br>Party Preference: Democratic<br>Governor of California<br>Gobernador de California                                                                       | <b>Lieutenant Governor<br/>Vicegobernador</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                                     | FOR ASSOCIATE JUSTICE OF THE SUPREME COURT<br>PARA JUEZ ASOCIADO DE LA CORTE SUPREMA                                                                                                                                                                                                                                             |                       |
| <b>GAVIN NEWSOM</b><br>Party Preference: Democratic<br>Lieutenant Governor<br>Vicegobernador                                                                                               | <b>Secretary of State<br/>Secretario de Estado</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                                | Shall Stanford University Law Professor, <b>MARIANO-FLORENTINO CUELLAR</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>MARIANO-FLORENTINO CUELLAR</b> , el Profesor de Derecho de la Universidad de Stanford, ser elegido por votación a la oficina por el periodo que dispone la ley?                  | YES<br>SÍ<br>NO<br>NO |
| <b>RON NEHRING</b><br>Party Preference: Republican<br>Small Businessman / Educator<br>Pequeño Empresario / Educador                                                                        | <b>Controller / Contralor</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                                                     | FOR ASSOCIATE JUSTICE OF THE SUPREME COURT<br>PARA JUEZ ASOCIADO DE LA CORTE SUPREMA                                                                                                                                                                                                                                             |                       |
| <b>PETE PETERSON</b><br>Party Preference: Republican<br>Educator / Institute Director<br>Educador / Director de Instituto                                                                  | <b>MEMBER OF THE STATE ASSEMBLY<br/>MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DEL ESTADO</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                         | Shall Associate Justice of the Supreme Court, <b>KATHRYN MICKLE WERDEGAR</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>KATHRYN MICKLE WERDEGAR</b> , Juez Asociado de la Corte Suprema, ser elegido por votación a la oficina por el periodo que dispone la ley?                                      | YES<br>SÍ<br>NO<br>NO |
| <b>ALEX PADILLA</b><br>Party Preference: Democratic<br>California State Senator<br>Senador Estatal de California                                                                           | <b>56th Assembly District<br/>Distrito de la Asamblea Núm. 56</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                 | FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL<br>DISTRICT 4, DIVISION 1<br>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN<br>DISTRITO 4, DIVISION 1                                                                                                                                                                                             |                       |
| <b>BETTY T. YEE</b><br>Party Preference: Democratic<br>California State Board of Equalization Member<br>Miembro, Directiva de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros del Estado de California | <b>EDUARDO GARCIA</b><br>Party Preference: Democratic<br>Mayor / Policy Director<br>Prefidencia de Partido: Demócrata<br>Alcalde / Director de Política          | Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 1, <b>TERRY B. O'ROURKE</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>TERRY B. O'ROURKE</b> , Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 1, ser elegido por votación a la oficina por el periodo que dispone la ley? | YES<br>SÍ<br>NO<br>NO |
| <b>ASHLEY SWEARENGIN</b><br>Party Preference: Republican<br>Mayor / CEO<br>Alcaldesa / Funcionaria Ejecutiva Principal                                                                     | <b>Treasurer / Tesorero</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                                                       | FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL<br>DISTRICT 4, DIVISION 1<br>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN<br>DISTRITO 4, DIVISION 1                                                                                                                                                                                             |                       |
| <b>GREG CONLON</b><br>Party Preference: Republican<br>Businessman / CPA<br>Empresario / Contador Público Certificado                                                                       | <b>CHARLES BENNETT, JR.</b><br>Party Preference: Republican<br>Public Safety Consultant<br>Prefidencia de Partido: Republicano<br>Consultor de Seguridad Pública | Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 1, <b>GILBERT NARES</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>GILBERT NARES</b> , Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 1, ser elegido por votación a la oficina por el periodo que dispone la ley?         | YES<br>SÍ<br>NO<br>NO |

CA33-1-220

# SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

RV 220-004

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

|                                                                                                                                                                     |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>JOHN CHIANG</b><br>Party Preference: Democratic<br>California State Controller<br>Preferencia de Partido: Demócrata<br>Contralor del Estado de California        | ↓ |
| <b>Attorney General</b><br><b>Procurador General</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                                 | ↓ |
| <b>RONALD GOLD</b><br>Party Preference: Republican<br>California Attorney<br>Preferencia de Partido: Republicano<br>Abogado de California                           | ↓ |
| <b>KAMALA D. HARRIS</b><br>Party Preference: Democratic<br>Attorney General of California<br>Preferencia de Partido: Demócrata<br>Procuradora General de California | ↓ |
| <b>Insurance Commissioner</b><br><b>Comisionado de Seguros</b><br>Vote for One / Vote por Uno                                                                       | ↓ |
| <b>TED GAINES</b><br>Party Preference: Republican<br>Independent Insurance Agent<br>Preferencia de Partido: Republicano<br>Agente de Seguros Independiente          | ↓ |
| <b>DAVE JONES</b><br>Party Preference: Democratic<br>Insurance Commissioner<br>Preferencia de Partido: Demócrata<br>Comisionado de Seguros                          | ↓ |

CA33-1-220

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</b><br><b>DISTRICT 4, DIVISION 1</b><br><b>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</b><br><b>DISTRITO 4, DIVISIÓN 1</b>                                                                                                                                                                 | ↓                     |
| Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 1, <b>ALEX C. MCDONALD</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>ALEX C. MCDONALD</b> , Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 1, ser elegido por votación a la oficina por el periodo que dispone la ley?   | YES<br>SÍ<br>NO<br>NO |
| <b>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</b><br><b>DISTRICT 4, DIVISION 1</b><br><b>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</b><br><b>DISTRITO 4, DIVISIÓN 1</b>                                                                                                                                                                 | ↓                     |
| Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 1, <b>JAMES A. MCINTYRE</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>JAMES A. MCINTYRE</b> , Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 1, ser elegido por votación a la oficina por el periodo que dispone la ley? | YES<br>SÍ<br>NO<br>NO |

(2EH1)

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <div>JUDICIAL / JUDICIAL</div> <div>VOTE YES OR NO FOR EACH OFFICE</div> <div>VOTE SÍ O NO POR CADA OFICINA</div>                                                                                                                                                                                                                                          |  | <div>COACHELLA VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT</div> <div>DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COACHELLA VALLEY</div>                                                              |  |
| <div>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 2</div> <div>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 2</div>                                                                                                                                                                                    |  | <div>Governing Board Member, Trustee Area 1</div> <div>Miembro Junta Gobernante, Fideicomisario Área 1</div> <div>Vote for no more than Two / Vote por no más de Dos</div> |  |
| <div>Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 2, <b>THOMAS E. HOLLENHORST</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>THOMAS E. HOLLENHORST</b>, Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 2, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div> |  | <div>Teacher / Social Worker</div> <div>Maestra / Trabajadora Social</div>                                                                                                 |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div><b>BLANCA TORRES HALL</b></div>                                                                                                                                       |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div><b>KAREN C. HERNANDEZ</b></div>                                                                                                                                       |  |
| <div>FOR PRESIDING JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 3</div> <div>PARA JUEZ PRESIDENTE, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 3</div>                                                                                                                                                                                  |  | <div>Educator</div> <div>Educadora</div>                                                                                                                                   |  |
| <div>Shall Presiding Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>KATHLEEN E. O'LEARY</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>KATHLEEN E. O'LEARY</b>, Juez Presidente de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegida por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div>   |  | <div>Parent</div> <div>Padre</div>                                                                                                                                         |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div><b>ALMA DELIA SILVA</b></div>                                                                                                                                         |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div><b>ANNA LISA VARGAS</b></div>                                                                                                                                         |  |
| <div>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 3</div> <div>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 3</div>                                                                                                                                                                                    |  | <div>Health Program Coordinator</div> <div>Coordinadora del Programa de Salud</div>                                                                                        |  |
| <div>Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>WILLIAM F. RYLAARSDAM</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>WILLIAM F. RYLAARSDAM</b>, Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div> |  | <div>Staffing Manager</div> <div>Gerente de Personal</div>                                                                                                                 |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div><b>RUDY GUTIERREZ</b></div>                                                                                                                                           |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div><b>TRINIDAD ARREDONDO</b></div>                                                                                                                                       |  |
| <div>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 3</div> <div>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 3</div>                                                                                                                                                                                    |  | <div>Nonprofit Manager</div> <div>Gerente de Organización sin Fines de Lucro</div>                                                                                         |  |
| <div>Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>WILLIAM F. RYLAARSDAM</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>WILLIAM F. RYLAARSDAM</b>, Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div> |  | <div>Parent</div> <div>Padre</div>                                                                                                                                         |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div><b>JOEY ACUÑA, JR.</b></div>                                                                                                                                          |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div><b>JOEY ACUÑA, JR.</b></div>                                                                                                                                          |  |
| <div>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 3</div> <div>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 3</div>                                                                                                                                                                                    |  | <div>Mayor / Alcalde</div>                                                                                                                                                 |  |
| <div>Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>WILLIAM F. RYLAARSDAM</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>WILLIAM F. RYLAARSDAM</b>, Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div> |  | <div>CITY / CIUDAD</div>                                                                                                                                                   |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div>CITY OF COACHELLA</div> <div>CIUDAD DE COACHELLA</div>                                                                                                                |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div>Vote for One / Vote por Uno</div>                                                                                                                                     |  |
| <div>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 3</div> <div>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 3</div>                                                                                                                                                                                    |  | <div>Councilmember</div> <div>Miembro del Concejo</div>                                                                                                                    |  |
| <div>Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>RICHARD M. ARONSON</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>RICHARD M. ARONSON</b>, Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div>       |  | <div><b>STEVEN A. HERNANDEZ</b></div>                                                                                                                                      |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div>Businessman</div> <div>Empresario</div>                                                                                                                               |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div><b>CARMEN M. MANRIQUEZ</b></div>                                                                                                                                      |  |
| <div>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 3</div> <div>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 3</div>                                                                                                                                                                                    |  | <div>Councilmember / Educator</div> <div>Miembro del Concejo / Educadora</div>                                                                                             |  |
| <div>Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>RICHARD M. ARONSON</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>RICHARD M. ARONSON</b>, Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div>       |  | <div><b>MAGDALENA "MAGGIE" ZEPEDA</b></div>                                                                                                                                |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div>City Council Member</div> <div>Miembro del Concejo Municipal</div>                                                                                                    |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div>Vote for no more than Two / Vote por no más de Dos</div>                                                                                                              |  |
| <div>FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL</div> <div>DISTRICT 4, DIVISION 3</div> <div>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN</div> <div>DISTRITO 4, DIVISIÓN 3</div>                                                                                                                                                                                    |  | <div>City Treasurer</div> <div>Tesorera Municipal</div>                                                                                                                    |  |
| <div>Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>RICHARD M. ARONSON</b> be elected to the office for the term provided by law?</div> <div>¿Deberá <b>RICHARD M. ARONSON</b>, Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?</div>       |  | <div><b>BEATRIZ "BETTY" SANCHEZ</b></div>                                                                                                                                  |  |
| <div>YES</div> <div>SÍ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <div>City Treasurer</div> <div>Tesorera Municipal</div>                                                                                                                    |  |
| <div>NO</div> <div>NO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <div>Vote for no more than Two / Vote por no más de Dos</div>                                                                                                              |  |

CA33-2-EH1

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>DAVID A. THOMPSON</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>DAVID A. THOMPSON</b> , Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley? | YES |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SÍ  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO  |
| FOR ASSOCIATE JUSTICE, COURT OF APPEAL<br>DISTRICT 4, DIVISION 3<br>PARA JUEZ ASOCIADO, CORTE DE APELACIÓN<br>DISTRITO 4, DIVISION 3                                                                                                                                                                                             |     |
| Shall Associate Justice, Court of Appeal, District 4, Division 3, <b>RICHARD D. FYBEL</b> be elected to the office for the term provided by law?<br>¿Deberá <b>RICHARD D. FYBEL</b> , Juez Asociado de la Corte de Apelación, Distrito 4, División 3, ser elegido por votación a la oficina por el período que dispone la ley?   | YES |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SÍ  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO  |
| NONPARTISAN OFFICES<br>CARGOS NO PARTIDARIOS<br>SCHOOL / ESCOLAR<br>Superintendent of Public Instruction<br>Superintendente de Instrucción Pública<br>Vote for One / Vote por Uno                                                                                                                                                |     |
| <b>MARSHALL TUCK</b><br>Educator / Schools' Executive<br>Educador / Ejecutivo de Escuelas                                                                                                                                                                                                                                        |     |
| <b>TOM TORLAKSON</b><br>Educator / California Superintendent<br>Educador / Superintendente de California                                                                                                                                                                                                                         |     |

CA33-2-EH1

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

|                                                                                                                                                                                      |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>GUADALUPE "LUPE" RODRIGUEZ</b><br>Retired<br>Jubilado                                                                                                                             |  |
| <b>MANUEL PEREZ</b><br>California State Legislator<br>Legislador del Estado de California                                                                                            |  |
| <b>MARIA CARRILLO</b><br>Educator<br>Educatora                                                                                                                                       |  |
| <b>ARTURO AVILES</b><br>Incumbent<br>Titular                                                                                                                                         |  |
| <b>FRANK C. FIGUEROA</b>                                                                                                                                                             |  |
|                                                                                                                                                                                      |  |
|                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>DISTRICT / DISTRITO</b><br>COACHELLA VALLEY WATER DISTRICT<br>DISTRITO DE AGUA DE COACHELLA VALLEY<br>Director, Division 5<br>Director, División 5<br>Vote for One / Vote por Uno |  |
| <b>DEBORAH "DEBI" LIVESAY</b><br>Incumbent<br>Titular                                                                                                                                |  |
| <b>CASTULO R. ESTRADA</b><br>Engineer in Training<br>Ingeniero en Entrenamiento                                                                                                      |  |
| <b>RUSSELL KITAHARA</b><br>Business Manager<br>Gerente Empresarial                                                                                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                      |  |

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

MEASURES SUBMITTED TO THE VOTERS / MEDIDAS SOMETIDAS A LOS VOTANTES

STATE / ESTADO

1

**WATER BOND. FUNDING FOR WATER QUALITY, SUPPLY, TREATMENT, AND STORAGE PROJECTS.** Authorizes \$7.545 billion in general obligation bonds for state water supply infrastructure projects, including surface and groundwater storage, ecosystem and watershed protection and restoration, and drinking water protection. Fiscal Impact: Increased state bond costs averaging \$360 million annually over 40 years. Local government savings for water-related projects, likely averaging a couple hundred million dollars annually over the next few decades.

**BONOS DE AGUA. FINANCIAMIENTO PARA LA CALIDAD, SUMINISTRO, TRATAMIENTO Y PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.** Autoriza \$7.545 mil millones en bonos de obligación general para proyectos estatales de infraestructura de suministro de agua, incluyendo almacenamiento de aguas superficiales y subterráneas, protección y restauración del ecosistema y las cuencas, y protección del agua potable. Impacto fiscal: Incremento de los costos de los bonos estatales con un promedio de \$360 millones anuales durante 40 años. Ahorros para el gobierno local por proyectos relacionados con el agua, posiblemente promediando un par de cientos de millones de dólares anuales durante las próximas décadas.

YES

SI

NO

NO

2

**STATE BUDGET. BUDGET STABILIZATION ACCOUNT. LEGISLATIVE CONSTITUTIONAL AMENDMENT.** Requires annual transfer of state general fund revenues to budget stabilization account. Requires half the revenues be used to repay state debts. Limits use of remaining funds to emergencies or budget deficits. Fiscal Impact: Long-term state savings from faster payment of existing debts. Different levels of state budget reserves, depending on economy and decisions by elected officials. Smaller local reserves for some school districts.

**PRESUPUESTO ESTATAL. CUENTA DE ESTABILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO. ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.** Exige una transferencia anual de las rentas del fondo general a la cuenta de estabilización del presupuesto. Exige que la mitad de las rentas sea utilizada para pagar las deudas del estado. Limita el uso del remanente de fondos a emergencias o déficit presupuestarios. Impacto fiscal: Ahorros a largo plazo del estado por pago más rápido de las deudas actuales. Diferentes niveles de reservas del presupuesto estatal, dependiendo de la economía y las decisiones de funcionarios elegidos. Menores reservas locales para algunos distritos escolares.

YES

SI

NO

NO

45

**HEALTHCARE INSURANCE. RATE CHANGES. INITIATIVE STATUTE.** Requires Insurance Commissioner's approval before health insurer can change its rates or anything else affecting the charges associated with health insurance. Provides for public notice, disclosure, and hearing, and subsequent judicial review. Exempts employer large group health plans. Fiscal Impact: Increased state administrative costs to regulate health insurance, likely not exceeding the low millions of dollars annually in most years, funded from fees paid by health insurance companies.

**SEGURO DE CUIDADOS DE LA SALUD. CAMBIOS DE TARIFAS. INICIATIVA PARA PROMULGAR UN ESTATUTO.** Exige la aprobación del Comisionado de Seguros antes de que las aseguradoras de salud puedan cambiar sus tarifas o cualquier cosa que afecte los cargos relacionados con el seguro de salud. Prevé aviso público, divulgación, y audiencia, y posterior revisión judicial. Exime a los planes de salud para grupos grandes proporcionados por empleadores. Impacto fiscal: Incremento de los costos administrativos del estado para regular el seguro de salud, que muy probablemente no excederá unos pocos millones de dólares anuales en la mayoría de los años, financiado con las tarifas pagadas por las compañías de seguro.

YES

SI

NO

NO

46

**DRUG AND ALCOHOL TESTING OF DOCTORS. MEDICAL NEGLIGENCE LAWSUITS. INITIATIVE STATUTE.** Requires drug testing of doctors. Requires review of statewide prescription database before prescribing controlled substances. Increases \$250,000 pain/suffering cap in medical negligence lawsuits for inflation. Fiscal Impact: State and local government costs from raising the cap on medical malpractice damages ranging from tens of millions to several hundred million dollars annually, offset to some extent by savings from requirements on health care providers.

**PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGA Y ALCOHOL A DOCTORES. DEMANDAS POR NEGLIGENCIA MÉDICA. INICIATIVA PARA PROMULGAR UN ESTATUTO.** Exige pruebas de detección de drogas a doctores. Exige revisar la base de datos estatal de medicamentos con receta antes de prescribir sustancias controladas. Incrementa el tope de \$250,000 de indemnización por dolor/sufrimiento en demandas de negligencia médica para compensar por la inflación. Impacto fiscal: Costos para los gobiernos estatal y local al aumentar el tope de indemnización por mala praxis médica, en el orden de decenas de millones a varios cientos de millones de dólares anuales, compensados en cierto modo por ahorros en los requerimientos sobre los proveedores de cuidados de la salud.

YES

SI

NO

NO

47

**CRIMINAL SENTENCES. MISDEMEANOR PENALTIES. INITIATIVE STATUTE.** Requires misdemeanor sentence instead of felony for certain drug and property offenses. Inapplicable to persons with prior conviction for serious or violent crime and registered sex offenders. Fiscal Impact: State and county criminal justice savings potentially in the high hundreds of millions of dollars annually. State savings spent on school truancy and dropout prevention, mental health and substance abuse treatment, and victim services.

**CONDENAS PENALES. PENAS POR DELITOS MENORES. INICIATIVA PARA PROMULGAR UN ESTATUTO.** Exige condenas por delito menor en lugar de delito mayor para ciertas infracciones relacionadas con las drogas y la propiedad. No aplicable a personas con condenas anteriores por delitos graves o violentos y ofensores sexuales registrados. Impacto fiscal: Ahorros a los sistemas penales del estado y condado potencialmente en varios cientos de millones de dólares anuales. Los ahorros estatales se gastarán en la prevención del ausentismo y deserción escolar, tratamiento de salud mental y abuso de sustancias, y servicios a las víctimas.

YES

SI

NO

NO

CA33-3-522

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

RV 220-008



48

**INDIAN GAMING COMPACTS. REFERENDUM.** A "Yes" vote approves, and a "No" vote rejects, tribal gaming compacts between the state and the North Fork Rancheria of Mono Indians and the Wiyot Tribe. Fiscal Impact: One-time payments (\$16 million to \$35 million) and for 20 years annual payments (\$10 million) from Indian tribes to state and local governments to address costs related to the operation of a new casino.

**CONVENIOS DE JUEGOS DE AZAR INDÍGENAS. REFERÉNDUM.** Un voto "Sí" aprueba, y un voto "No" rechaza los convenios de juegos de azar indígenas entre el estado y los Indios Mono de North Fork Rancheria y la Tribu Wiyot. Impacto fiscal: Pagos por única vez (\$16 millones a \$35 millones) y pagos anuales durante 20 años (\$10 millones) de las tribus indígenas al estado y los gobiernos locales para solventar los costos relacionados con la operación de un nuevo casino.

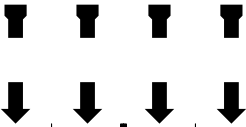
|     |    |
|-----|----|
| YES | NO |
| SÍ  | NO |

CA33-3-522

(4D1)

SAMPLE BALLOT / BOLETA EJEMPLAR

| MEASURES SUBMITTED TO THE VOTERS / MEDIDAS SOMETIDAS A LOS VOTANTES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CITY / CIUDAD                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CITY OF COACHELLA / CIUDAD DE COACHELLA                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>U</b>                                                            | <p><b>MEASURE "U": ADOPTION OF 1% TRANSACTIONS AND USE TAX RATE TO MAINTAIN GENERAL CITY SERVICES.</b> "Shall the City of Coachella establish a retail transactions and use tax at the rate of one percent (1%) to maintain funding for general City services, including public safety, streets and public works, and parks/community services; provided that most of the tax is collected from non-Coachella residents, and no further rate increases without voter approval?"</p> <p><b>MEDIDA "U": APROBACIÓN DE TASA DE IMPUESTO DEL 1% SOBRE OPERACIONES Y USO PARA MANTENER SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES.</b> "¿Deberá la Ciudad de Coachella establecer un impuesto sobre operaciones al por menor y uso a la tasa del uno por ciento (1%) para mantener el financiamiento de los servicios generales de la Ciudad, incluyendo la seguridad pública, las calles y las obras públicas y los servicios de parques/comunidad; bajo condición de que la mayoría del impuesto se obtenga de residentes que no sean de Coachella, y que no haya más aumentos de tasas sin aprobación de los votantes?"</p> |
| <b>V</b>                                                            | <p><b>BINDING MEASURE "V": EXTEND TERM OF OFFICE FOR MAYOR.</b> Shall the term of office for the Mayor be extended from two to four years?</p> <p><b>MEDIDA "V" VINCULANTE. EXTENDER EL MANDATO PARA ALCALDE.</b> ¿Se deberá extender el mandato para el Alcalde de dos a cuatro años?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| YES<br>SÍ                                                           | NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NO                                                                  | NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| YES<br>SÍ                                                           | NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NO                                                                  | NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





Esta página dejada intencionalmente en blanco

CA33-4-D1

# SECCIÓN INFORMATIVA DEL FOLLETO PARA VOTANTES

Las siguientes páginas contienen información para el votante aplicable a su boleta, que puede incluir lo siguiente:

- DECLARACIONES DE CANDIDATOS
- MEDIDAS DE LA BOLETA
- ANÁLISIS
- ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA

Es posible que esta sección del folleto no contenga una lista completa de candidatos. En la sección de la Boleta de Muestra de este folleto encontrará una lista completa de candidatos. Las declaraciones en este folleto se han provisto voluntariamente por cada candidato, y se imprimen a costo del candidato a menos que el organismo gobernante determine otra cosa. El monto de los depósitos necesarios para la publicación de las declaraciones de los candidatos se indica en el manual para candidatos en: [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net).

Las declaraciones incluidas en las siguientes páginas representan los puntos de vista de los autores y no son endosadas por el Condado de Riverside. Las direcciones de los sitios web en las declaraciones son proporcionadas por los autores. El Condado de Riverside no asume ninguna responsabilidad por la exactitud ni el contenido de los sitios web incluidos en la presente.

Los argumentos a favor o en contra de las medidas de la boleta son opiniones de los autores.

El texto, gramática y la ortografía están tal cual las entregaron los autores.

## Reforma a las finanzas de campaña

Entre todos los candidatos a la legislatura estatal que aparecen en las boletas del Condado de Riverside, las siguientes personas se han comprometido a cumplir con los límites de gastos de campaña tal como está especificado en el Código de Gobierno de California. Los candidatos que aceptan estos límites tienen la oportunidad de publicar una declaración sobre sus calificaciones en el folleto de la boleta de muestra local.

Esta lista cubre todos los distritos legislativos del Condado. No todos los distritos aparecerán en su boleta.

### SENADO DEL ESTADO, DISTRITO 28

Jeff Stone, Republicano  
Bonnie Garcia, Republicano

### ASAMBLEA DEL ESTADO, DISTRITO 42

Chad Mayes, Republicano  
Karalee Hargrove, Demócrata

### ASAMBLEA DEL ESTADO, DISTRITO 56

Eduardo Garcia, Demócrata  
Charles Bennett Jr., Republicano

### ASAMBLEA DEL ESTADO, DISTRITO 60

Ken Park, Demócrata

### ASAMBLEA DEL ESTADO, DISTRITO 61

Rudy Aranda, Republicano

### ASAMBLEA DEL ESTADO, DISTRITO 67

Melissa Melendez, Republicano  
Conrad Melton, Demócrata

### ASAMBLEA DEL ESTADO, DISTRITO 71

Tony Teora, Republicano  
Brian W. Jones, Republicano

### ASAMBLEA DEL ESTADO, DISTRITO 75

Marie Waldron, Republicano  
Nicholas Shestople, Demócrata

## Candidatos ratificados por los partidos políticos - Código de Elecciones § 13302(b)

El Funcionario a cargo de elecciones en el Condado deberá imprimir una lista de todos los candidatos nominados por los votantes para cargos que cuentan con la ratificación de los siguientes partidos políticos calificados:

### PARTIDO DEMÓCRATA

Edmund G. "Jerry" Brown, Gobernador  
Gavin Newsom, Vicegobernador  
Alex Padilla, Secretario de Estado  
Betty T. Yee, Contralor  
John Chiang, Tesorero  
Kamala D. Harris, Procurador General  
Dave Jones, Comisionado de Seguros  
Nader Shahatit, Miembro de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 4  
Raul Ruiz, Representante de Estados Unidos, Distrito 36  
Mark Takano, Representante de Estados Unidos, Distrito 41  
Tim Sheridan, Representante de Estados Unidos, Distrito 42  
James H. Kimber, Representante de Estados Unidos, Distrito 50  
Karalee Hargrove, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 42  
Eduardo Garcia, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 56  
Ken Park, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 60  
Jose Medina, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 61  
Conrad Melton, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 67  
Nicholas Shestople, Miembro de la Asamblea del Estado, Dist. 75

### PARTIDO REPUBLICANO

Neel Kashkari, Gobernador  
Ron Nehring, Vicegobernador  
Pete Peterson, Secretario de Estado  
Ashley Swarengin, Contralor  
Greg Conlon, Tesorero  
Ronald Gold, Procurador General  
Ted Gaines, Comisionado de Seguros  
Diane L. Harkey, Miembro de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 4  
Brian Nestande, Representante de Estados Unidos, Distrito 36  
Steve Adams, Representante de Estados Unidos, Distrito 41  
Ken Calvert, Representante de Estados Unidos, Distrito 42  
Duncan Hunter, Representante de Estados Unidos, Distrito 50  
Chad Mayes, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 42  
Eric Linder, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 60  
Rudy Aranda, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 61  
Melissa Melendez, Miembro de la Asamblea del Estado, Dist. 67  
Marie Waldron, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 75

### PARTIDO AMERICANO INDEPENDIENTE

Pete Peterson, Secretario de Estado  
Ashley Swarengin, Contralor  
Ronald Gold, Procurador General  
Ted Gaines, Comisionado de Seguros  
Diane L. Harkey, Miembro de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 4  
Steve Adams, Representante de Estados Unidos, Distrito 41  
Duncan Hunter, Representante de Estados Unidos, Distrito 50  
Eric Linder, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 60  
Melissa Melendez, Miembro de la Asamblea del Estado, Dist. 67  
Brian W. Jones, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 71  
Marie Waldron, Miembro de la Asamblea del Estado, Distrito 75

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS,  
DISTRITO CONGRESIONAL 36**

**BRIAN NESTANDE, Republicano**

**EDAD: 50**

**OCUPACIÓN: Asambleísta Estatal / Empresario**

**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

El Congreso no está logrando resultados y el Congreso actual es uno de los peores de la historia.

En el Congreso, trabajaré para:

- ✓ Asegurar de forma inmediata la frontera como el PRIMER paso en la reforma migratoria
- ✓ DETENER el gasto excesivo y aprobar una enmienda de presupuesto balanceado
- ✓ Mantener responsable al Congreso; si no hay presupuesto balanceado no reciben pago
- ✓ Crear políticas que animen a las empresas a expandir para que tengamos trabajos de alta calidad bien remunerados

Las familias de la clase media no pueden permitirse otro Congreso que no hace nada. En los últimos dos años, el Congreso ha aumentado la deuda de América en otros \$2 trillones, una cantidad que significa un adicional de \$9,000 de deuda por contribuyente de Estados Unidos.

Al mismo tiempo, el costo de la atención médica bajo Obamacare ha aumentado en un cincuenta por ciento y millones de personas mayores han visto reducidos sus beneficios de Medicare.

Los salarios de los trabajadores se han mantenido estancados y más y más empresas se están trasladando al extranjero mientras el Congreso discute imponer mayores impuestos y más reglamentos.

Mi esposa Gina y yo estamos criando a nuestra familia y sabemos de primera mano lo difícil que es para las familias de la clase media salir adelante gracias a Washington.

Me aseguraré de que las prioridades de las personas mayores y de las familias de la clase media se pongan en acción y esa es la diferencia. Es por eso que me han respaldado la mayoría de los líderes electos locales de nuestro Distrito, personas que entienden lo difícil que es tener una voz en el Congreso. Sería un honor contar con su voto.

Aprenda más en [www.BrianNestande.com](http://www.BrianNestande.com).

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
SENADOR ESTATAL,  
DISTRITO SENATORIAL 28**

**JEFF STONE, Republicano**

**OCUPACIÓN:** Supervisor del Condado de Riverside /  
Propietario de Pequeña Empresa

**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Como Supervisor del Condado de Riverside y propietario de toda la vida de una pequeña empresa, me siento orgulloso de postularme como candidato para el Senado con el apoyo de contribuyentes, personas mayores, veteranos y propietarios de pequeñas empresas locales y más de 45 concejales y funcionarios electos de Coachella Valley y el Condado de Riverside. El concejal Glenn Miller, quien realizó una fuerte campaña en junio, ahora me respalda.

Además, me siento honrado de ser la elección del Alguacil del Condado de Riverside Stan Sniff y la Asociación de Alguaciles de Riverside. Más de 3,200 agentes policiales e investigadores del Condado de Riverside me apoyan porque saben que ME OPONDRE A LA LIBERACIÓN ANTICIPADA de presos peligrosos y trabajaré para mantener seguros nuestros vecindarios, escuelas y hogares.

Firmé la promesa NO IMPUESTOS NUEVOS. Como funcionario local, reduje de manera exitosa los impuestos sin recortar servicios fundamentales. Trabajaré para hacer lo mismo en Sacramento.

Me opongo firmemente a la política del gobierno federal de desplazar a los inmigrantes ilegales de la frontera de Texas a las comunidades del Condado de Riverside. Los federales deben hacer cumplir la ley y controlar la frontera.

Mis prioridades son: LA CREACIÓN DE EMPLEOS y mejorar el entorno comercial; No Impuestos Nuevos; Reducir el Desperdicio y Balancear el Presupuesto.

Los intereses especiales en Sacramento están gastando enormes sumas de dinero para influir su voto y derrotarme. Pregúntese a usted mismo: ¿Quiere un senador que será la voz de los intereses especiales o uno que será la voz de usted y del Condado de Riverside?

Sería un honor recibir su voto. Por favor, visite [www.JeffStone2014.com](http://www.JeffStone2014.com) para leer más información. Gracias.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
SENADOR ESTATAL,  
DISTRITO SENATORIAL 28**

**BONNIE GARCIA, Republicano**

**OCUPACIÓN:** Pequeña Empresaria

**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

California está roto y en extrema necesidad de soluciones del sentido común.

Durante los seis años que serví en la Asamblea, cumplí mi promesa y me negué a apoyar el aumento de los impuestos y el gasto imprudente. Mi compromiso con los contribuyentes trabajadores de California me ganó el apoyo de la Asociación de Contribuyentes de Howard Jarvis y de funcionarios electos locales de todo el condado.

Una fuerza de trabajo fuerte es más importante que las regulaciones sin sentido. La Asociación de Pequeños Negocios de California me apoya porque creé miles de empleos, amplí las oportunidades para los veteranos y aseguré financiamiento para las pequeñas empresas.

Provengo de una familia policial y militar, valoro la libertad y entiendo el sacrificio personal. La Asociación de Jefes de Policía de California y Crime Victims United me han respaldado debido a mi fuerte apoyo de la seguridad pública y ferviente oposición del programa del Gobernador de liberación anticipada de los criminales peligrosos.

Debemos enfocarnos en temas que afectan directamente el futuro de nuestro estado y sus industrias: específicamente la disminución de nuestro suministro de agua. Como su Senadora, lucharé para asegurar que el suministro de agua de California esté disponible para aquellos que más lo necesitan: las familias y las pequeñas empresas que dependen de este recurso vital para crear empleos y mantener nuestro alto estándar de vida.

Con su apoyo seguiré aplicando mi experiencia y mi título en Desarrollo Laboral y la Educación para promover una amplia gama de prioridades conservadores: políticas fiscales sanas, escuelas de calidad, comunidades más seguras y la protección del valor de cada vida.

La experiencia y la ética son importantes.

Para más información por favor visite [BonnieGarcia.org](http://BonnieGarcia.org)

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DEL ESTADO,  
DISTRITO DE LA ASAMBLEA 56**

**EDUARDO GARCIA, Demócrata**  
**OCUPACIÓN: Alcalde / Director Legislativo**  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Como residente de toda la vida del Coachella Valley, padre y servidor público, quiero lo mejor para nuestras familias, residentes y empresas locales.

Me postulo como candidato para la Asamblea Estatal para luchar por los temas que más les importan a nuestros residentes: el fortalecimiento de nuestra economía, la mejora de las escuelas del barrio y la promoción de comunidades más seguras y saludables.

Como Alcalde de Coachella durante cuatro mandatos y director de políticas, tengo un historial probado en la formación de coaliciones entre Republicanos y Demócratas para entregar resultados y soluciones positivas para nuestra comunidad.

Como Alcalde, trabajo con las empresas y la fuerza laboral para encabezar iniciativas de creación de empleos locales. Bajo mi vigilancia, Coachella invirtió más de \$100 millones en proyectos de obras públicas: infraestructura y transporte, parques y recreación y un centro revitalizado. Como resultado, nuestra ciudad es un mejor lugar para vivir, trabajar y criar a una familia. Durante la recesión, cuando otras ciudades en todo el estado hacían recortes drásticos y reducían servicios, nuestros residentes y dólares tributarios estaban protegidos debido a medidas fiscales que ayudé a establecer.

He fomentado asociaciones entre la ciudad y organizaciones sin fines de lucro basadas en la comunidad para ampliar el acceso a la asistencia médica en todo el Coachella Valley. Este trabajo fue reconocido por el Presidente Bill Clinton el año pasado.

Tengo la experiencia y el historial probado como un líder efectivo necesario para luchar por el Coachella Valley en la Legislatura. Por favor, únase al congresista Raul Ruiz, así como a bomberos, maestros, policías y el Partido Demócrata de California en apoyar mi campaña.

[www.voteforgarcia.com](http://www.voteforgarcia.com)

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DEL ESTADO,  
DISTRITO DE LA ASAMBLEA 56**

**CHARLES BENNETT, Republicano** **EDAD: 41**  
**OCUPACIÓN: Seguridad/Consultor de Seguridad Pública**  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Soy Charles Bennett Jr y me postulo como candidato para el Distrito 56 de la Asamblea para servirles a ustedes, el pueblo, tal como lo hice para nuestro país como miembro de la Marina de EE.UU. durante más de 10 años.

Asistí a escuelas públicas hasta el grado 11, cuando asistí y me gradué de una escuela militar. Al graduarme, asistí a una universidad de aviación antes de alistarme en la Infantería de Marina, donde trabajé como agente de la policía militar de haber trabajado en diversos aspectos de la aplicación de la ley.

Al llegar al Condado de Riverside, apliqué el proyecto de ley GI para asistir a COD, donde estudié negocios, así como tomé clases de economía.

Actualmente, soy propietario de una pequeña empresa en la que consulto sobre asuntos de la seguridad pública para entidades públicas y privadas. Además, contribuyo como experto a estos asuntos en los canales de noticias locales.

Me uní a la fuerza laboral a los 13 años cuando entregaba periódicos. He tenido una variedad de empleos; algunos que no me gustaban, pero que eran necesarios para pagar las cuentas. Sé lo que se siente no tener dinero y vivir de un día de pago a otro.

Me postulo para servir al pueblo, no a los políticos, los intereses especiales ni las agendas. Sé lo que se requiere para crear empleos y mantener seguras a nuestras comunidades y escuelas y haré mi prioridad los asuntos de los veteranos.

Actualmente vivo en Indio con mi esposa y dos hijos pequeños.

Les pido su voto para representarlos en Sacramento.

Por favor, visiten [www.thepeopleswork.com](http://www.thepeopleswork.com) para más información. Estoy muy interesado en escuchar sus preocupaciones. Gracias.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DE LA JUNTA GOBERNANTE,  
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COACHELLA VALLEY,  
FIDEICOMISARIO ÁREA 1**

**BLANCA TORRES HALL** **EDAD: 52**  
**OCUPACIÓN: Maestra / Supervisora de Servicio Social de Niños**  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Soy una residente de toda la vida de Coachella Valley y he pasado mi carrera educando a nuestros estudiantes y protegiendo a nuestros niños. Soy una madre de tres hijos, quienes también asistieron a CVUSD. Nuestra área ha visto un gran crecimiento en su población y nuestros administradores y educadores han tenido que gestionar este crecimiento sin dejar de proporcionar una educación de calidad para nuestros estudiantes. Creo que puedo ayudar. Recibí mi licenciatura en estudios liberales y psicología de Cal. State University, San Bernardino en 1991 y mi Maestría en Trabajo Social en el 2000. Tengo una credencial en educación de adultos, y soy una trabajadora Social Clínica con Licencia (LCSW). He estado enseñando inglés como segunda lengua en la Escuela de Adultos de Coachella Valley por 14 años y he colaborado para formular nuestro plan de estudios de inglés como segunda lengua. Yo fui parte de la comisión de acreditación de la Escuela de Adultos de Coachella Valley, y nos convertimos con éxito en una escuela acreditada en el 2007. He enseñado estudios independientes durante años, donde he aprendido el valor del plan de estudios individualizado. Cuando no estoy enseñando soy Supervisora de Servicios Sociales para Niños con el Condado de Riverside. Mi objetivo como Miembro de la Junta Escolar es poner las necesidades educativas de nuestros estudiantes en primer lugar. Necesito su voto.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DE LA JUNTA GOBERNANTE,  
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COACHELLA VALLEY,  
FIDEICOMISARIO ÁREA 1**

**ALMA DELIA SILVA** **EDAD: 47**  
**OCUPACIÓN: Especialista de Programa de Desarrollo de Jóvenes**  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

La buena voluntad y la pasión para hacer una diferencia en nuestra comunidad. Liderar para un cambio positivo, incluso si se necesita trabajo duro y sacrificio. Trabajar como un miembro del equipo que representa a los estudiantes, padres, maestros y la comunidad.

**Educación:**  
Escuela Secundaria Coachella Valley - 1985  
Universidad Estatal de California San Bernardino 1985-1986  
Colegio Bíblico Apostólico Nacional - 2007  
College of the Desert - 2014

**Calificaciones:**  
Padre / Voluntaria de C.V.U.S.D.  
Ex Estudiante de C.V.U.S.D  
Ex Empleada de C.V.U.S.D.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DE LA JUNTA GOBERNANTE,  
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COACHELLA VALLEY,  
FIDEICOMISARIO ÁREA 1**

**ANNA LISA VARGAS** **EDAD: 33**  
**OCUPACIÓN: Coordinadora de Programa de Salud**  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Ha sido un honor representar a mi comunidad en la Junta Escolar durante los últimos cuatro años. Como residente de toda la vida de Coachella, agradezco su fe en mí. Debido a su apoyo, en la elección del 2010 recibí la mayoría de votos de todos los candidatos del Área 1. He cumplido mis promesas de campaña y necesito su ayuda otra vez.

Estoy profundamente comprometida a garantizar que todos los estudiantes de CVUSD alcancen la excelencia educativa. Si se me reelige, continuaré mi prioridad de trabajar con nuestros estudiantes y sus familias. Durante mi mandato, nosotros como distrito hemos logrado lo siguiente:

- En el 2014, CVUSD tenía el 55% de los estudiantes de Gates Millennium para todo el Condado de Riverside.
- Estamos proporcionando más cursos de Colocación Avanzada y de Honores a nuestros estudiantes y estamos presionando para matrículas universitarias más altas.
- Nuevas instalaciones deportivas se están construyendo en las Escuelas Secundarias West Shores y Coachella Valley.
- Nuestra flota de transporte escolar está usando ahora combustible LNG de baja contaminación.
- CVUSD es ahora reconocido como un Programa Distinguido de Apple

Me siento orgullosa de ser graduada de CVHS y continuaré para ayudar a hacer CVUSD un gran lugar para los estudiantes para aprender y prosperar.

Una vez más, humildemente pido su apoyo.

**CONTINÚA  
EN LA SIGUIENTE  
PÁGINA**

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DE LA JUNTA GOBERNANTE,  
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COACHELLA VALLEY,  
FIDEICOMISARIO ÁREA 1**

**TRINIDAD ARREDONDO**

**EDAD: 30**

**OCUPACIÓN: Gerente de Programa**

**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

He sido un residente de Coachella toda mi vida, asistí a escuelas del Distrito Escolar Unificado de Coachella Valley y me gradué de la Escuela Secundaria Coachella Valley. Después de obtener mi título de Licenciatura de la Universidad de California en Santa Cruz, regresé a Coachella en el 2006 y trabajé como maestro sustituto en la Escuela Secundaria Desert Mirage. Durante el verano, ayudé con el programa después de la escuela del distrito. Además de una licenciatura en Política y Estudios Latinoamericanos, tengo un certificado en Gestión de Instituciones Sin Ánimo de Lucro de la Universidad de California en Riverside. He servido a mi comunidad durante los últimos 20 años como voluntario, donando mi tiempo en diversos eventos de la comunidad, entrenando a la liga de béisbol, actuando como explorador con el Departamento del Alguacil del Condado de Riverside y trabajando en las escuelas secundarias locales para ampliar las oportunidades para los jóvenes. El Distrito Escolar Unificado de Coachella Valley me proporcionó una educación de primera clase y oportunidades de empleo. Con mi experiencia y pasión por el bienestar de mi comunidad, quiero devolver el favor como miembro de la junta escolar. Les pido su voto este noviembre.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DE LA JUNTA GOBERNANTE,  
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COACHELLA VALLEY,  
FIDEICOMISARIO ÁREA 1**

**JOEY ACUÑA, JR.**

**OCUPACIÓN: Padre**

**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Como residente de toda la Vida de la Ciudad de Coachella y padre de un estudiante en el Distrito Escolar Unificado de Coachella Valley, estoy comprometido a hacer de la Educación una prioridad.

La responsabilidad educativa y fiscal de nuestras escuelas debe ser una asociación con todas las partes interesadas, los padres y el personal por igual. Como antiguo estudiante, miembro de la junta y empleado del distrito, tengo una perspectiva única y la experiencia para hacer los cambios necesarios en muchos de los importantes en nuestras escuelas. Tal como exigir la responsabilidad fiscal, la mejora de la tasa de deserción escolar, la preparación de todos los estudiantes para la universidad y proporcionar los recursos necesarios para todo nuestro personal.

Durante años he trabajado junto a muchos de ustedes, en nuestras escuelas y en nuestra comunidad, y juntos podemos traer una vez más los cambios necesarios en nuestras escuelas. Hago este compromiso con usted, voy a escuchar respetuosamente todos los puntos de vista y nos desafiaré para que hagamos algo mejor, alcancemos más alto y nunca olvidemos que este es el futuro de nuestros hijos.

El 4 de noviembre solicito humildemente su voto para la Junta Escolar de CVUSD.

JOEY ACUÑA JR.

ACUNA4CVUSD@AOL.COM

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
ALCALDE,  
CIUDAD DE COACHELLA**

**STEVEN A. HERNANDEZ**

**OCUPACIÓN: Miembro del Concejo**  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Estoy orgulloso de ser nacido y criado en Coachella y afortunado de que mi esposa y yo podamos criar a nuestra hija aquí.

Coachella tiene una tremenda historia y está llena de gente buena como ustedes a quienes les importa ver a nuestra ciudad lograr su potencial pleno.

Desde que ustedes me eligieron en el 2006, he laborado incansablemente para ver ese potencial realizado.

Estoy animado con la dirección y camino que hemos labrado para nuestra bella ciudad.

Hemos hecho grandes avances en la expansión de los parques y hemos invertido mucho en una infraestructura necesaria incluyendo calles, corredores, alumbrado y puentes.

La Ciudad está posicionada para crear un ambiental conducente a un mayor desarrollo económico y creación de empleos.

La siguiente fase de la Ciudad es dar alcance. Esta fase incluye sociedades locales y regionales y creará una base más amplia e incluyente desde la cual edificar. Una base que mantendrá nuestras calles seguras y proveerá un lugar de primera clase para la educación, la innovación y el turismo.

Es esta siguiente fase la que espero liderar a Coachella como su próximo Alcalde.

Prometo liderar a Coachella de una manera responsable y productiva y tengo esperanzas de su continuo apoyo, amistad, confianza y voto.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
ALCALDE,  
CIUDAD DE COACHELLA**

**MAGDALENA "MAGGIE" ZEPEDA**

**EDAD: 36**

**OCUPACIÓN: Miembro del Concejo / Educadora**  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Como hija nativa de Coachella, actual concejal municipal, educadora en College of the Desert y Desert Sands Unified School District, mi compromiso y legado han estado al servicio de nuestra comunidad con transparencia, diligencia, y honor- nunca olvidando que vengo de y trabajo para la gente.

Como su próxima Alcaldesa, mis metas para Coachella son simples -

Mi primera prioridad: Mantener a nuestras familias seguras. Daré a los que cumplen con la ley y primeros auxilios las herramientas que necesitan para asegurar eficientemente la seguridad de nuestra comunidad.

Me concentraré en hacer más fácil para los negocios progresar y contratar más gente. Animaré el crecimiento de empleos de buena paga y de clase media que nuestra comunidad quiere y necesita.

Traeré responsabilidad fiscal a nuestra ciudad. La política de conveniencia no debería dictar cómo gastar el dinero en el Ayuntamiento. Agilizaré el presupuesto y fomentaré un liderazgo transparente.

Enriqueceré los servicios de nuestra ciudad. Nuestros niños, ancianos y los menos afortunados necesitan alguien que sea sensible a sus necesidades.

La responsabilidad principal del gobierno local es ayudar a la gente de la comunidad. Debería proveer los servicios básicos por los que uno paga y se merece. Seré la líder de ustedes para un gobierno bueno y eficiente. Voten "Maggie para Alcaldesa" - la nueva dirección para Coachella.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL,  
CIUDAD DE COACHELLA**

**BEATRIZ SANCHEZ**

**OCUPACIÓN:** Tesorera Municipal  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Soy residente de nuestra bella Ciudad de Coachella de toda mi vida y actualmente sirvo como la Tesorera de la Ciudad.

Estoy orgullosa de decir que conozco Coachella bien. Conozco a su comunidad empresarial, funcionarios de seguridad pública, nuestras ligas de jóvenes, organizaciones basadas en la fe, personal de la ciudad, escuelas y más importantemente conozco a su gente. Conozco la realidad de lo que los residentes sienten, ven y enfrentan a diario.

Esta perspicacia y mi extensa experiencia profesional en Bienes Raíces y Embellecimiento de la Comunidad me hacen calificada de manera especial para proporcionar una supervisión fiscal adecuada y traer ideas frescas nuevas a la Ciudad de Coachella.

Ideas productivas y útiles que ayudarán a agitar nueva actividad económica, apoyar a nuestra juventud, y mantendrán nuestras calles seguras.

Tengo la intención de laborar con todos los residentes interesados en ayudar a traer orgullo y energía a nuestra Ciudad y defenderé incansablemente a Coachella con socios regionales en toda oportunidad.

Bajo mi liderazgo como Tesorera de la Ciudad, hemos:

- Ahorrado a la ciudad miles de dólares en tarifas innecesarias
- Mantenido un presupuesto fiscalmente sólido y responsable
- Reducido los gastos derrochadores
- Realizado inversiones financieras sólidas

Con el apoyo de ustedes continuaré defendiendo y siendo su voz para el progreso en el Concejo Municipal de Coachella.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL,  
CIUDAD DE COACHELLA**

**MANUEL PEREZ**

**EDAD: 42**

**OCUPACIÓN:** Legislador del Estado de California  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Mi familia y yo somos orgullosos residentes de Coachella de toda la vida. Cuando crecía mis padres me enseñaron el valor de la educación, el trabajo arduo, y el servicio a los demás. Así como mis hijos, asistí a las escuelas públicas de Coachella. Posteriormente me gradué de UC Riverside y obtuve un título de Maestría de Harvard University. He servido como profesor de escuela CDA, miembro de la junta de CVUSD y Director de Cuidados de Salud antes de ser elegido a la Asamblea.

Mi experiencia en círculos de liderazgo y políticas en el gobierno me han enseñado los conjuntos de capacidades de balancear presupuestos, establecer programas, administrar el personal y mantener sociedades. Por lo tanto, intento utilizar mis experiencias en Sacramento para asegurar que nuestra bella ciudad alcance su potencial más amplio teniendo una visión para hacer crecer la economía a través de la creación de empleos y apoyar a los pequeños negocios. También, establecer programas de prevención del crimen para nuestra juventud, asegurar que la calidad de vida de nuestros ancianos sea una prioridad y que la infraestructura de Coachella como caminos, aceras y parques se mantenga.

Ha sido un honor haberles servido en Sacramento durante los últimos seis años. En este nuevo capítulo de servicio público, pido humildemente su voto de confianza en mi elección al Concejo Municipal de Coachella.

**DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA  
MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL,  
CIUDAD DE COACHELLA**

**FRANK C. FIGUEROA**

**OCUPACIÓN:** Estudiante Graduado  
**EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:**

Hola, mi nombre es Frank Figueroa estoy postulando para el Concejo Municipal de Coachella. Me crié en Coachella; residente por 22 años, hijo de trabajadores agrícolas. Me gradué de la Escuela Secundaria Coachella Valley en el 2010, luego asistí a College of the Desert donde obtuve un Título Asociado de Artes en Ciencias Políticas en el 2012 y me transferí a University of California, Riverside donde obtuve dos Títulos de Licenciatura en Ciencias Políticas y Estudios Latinoamericanos en el 2014. Espero con ansias Fomentar la Educación Superior en la juventud, el crecimiento de nuestras instalaciones recreativas y la continuación del redesarrollo de la ciudad. Respetuosamente les pido su voto el 4 de noviembre de 2014.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA<br/>DIRECTOR,<br/>DISTRITO DE AGUA DE COACHELLA VALLEY, DIVISIÓN 5</b></p> <p><b>DEBORAH LIVESAY</b><br/> <b>OCUPACIÓN:</b> Titular<br/> <b>EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:</b></p> <p>Mi nombre es Deborah (Debi) Livesay y he vivido en el Área de Salton Sea desde el 2001. He trabajado como Gerente de Recursos de Agua por todos esos años y tengo buena comprensión de las cuestiones relacionadas con Coachella Valley y sus problemas de calidad de agua y la falta de infraestructura.</p> <p>También he trabajado en los problemas del Salton Sea y he elaborado un proyecto de demostración que resolvería los problemas de calidad del aire a través del mejoramiento del hábitat, los humedales y los estanques recreativos.</p> <p>Desde los últimos 4 años, durante mi mandato en CVWD no ha habido aumentos de las tarifas de agua doméstica, mientras estuve en la junta de CVWD. Seguiré manteniendo bajo el precio del agua como sea posible durante los próximos 4 años cuando haya sido elegido.</p> <p>Con los desafíos que enfrentaremos en el futuro cercano deben tener alguien con un historial probado en temas relacionados con el agua que les garantice que estén bien representados.</p> <p>Gracias por considerar mi voto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA<br/>DIRECTOR,<br/>DISTRITO DE AGUA DE COACHELLA VALLEY, DIVISIÓN 5</b></p> <p><b>CÁSTULO R. ESTRADA</b><br/> <b>OCUPACIÓN:</b> Ingeniero en Entrenamiento / Profesional del Agua<br/> <b>EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:</b></p> <p>He vivido en Eastern Coachella Valley toda mi vida, y fui criado por padres trabajadores con los valores de esta zona. He presenciado y experimentado las deficiencias de la gestión del agua potable, las aguas residuales y de inundaciones que han soportado nuestras comunidades y comparto las inquietudes de los residentes acerca de ello. Me estoy postulando para la Junta de CVWD porque quiero ver mejoras y progreso.</p> <p>Me gradué de la Universidad Politécnica del Estado de California, Pomona, con una licenciatura en Ingeniería Civil, donde estudié y aprendí la importancia del agua potable, la calidad del agua, el abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales e hidrología. He trabajado para la Ciudad de Upland en el Departamento de Ingeniería como Ingeniero de Prácticas hasta el año 2013, donde me centré en temas de agua y alcantarillado. Actualmente, trabajo para la Ciudad de Coachella en el Departamento de Servicios Públicos, de nuevo enfocándome en cuestiones de agua y alcantarillado. Estas vivencias me han dado experiencia profesional y técnica excepcionalmente apta para la Junta Directiva de CVWD.</p> <p>Si me eligen, el Distrito irá en la dirección a reconocer e implementar soluciones a largo plazo para hacer frente a las enormes necesidades del Valle Este de Coachella y a aumentar el acceso a una infraestructura adecuada de acueducto, alcantarillado y control de inundaciones.</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE CANDIDATO PARA<br/>DIRECTOR,<br/>DISTRITO DE AGUA DE COACHELLA VALLEY, DIVISIÓN 5</b></p> <p><b>RUSSELL KITAHARA</b> <span style="float: right;"><b>EDAD: 56</b></span><br/> <b>OCUPACIÓN:</b> Gerente Empresarial<br/> <b>EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES:</b></p> <p>Es un honor ser tenido en cuenta para la junta directiva del Distrito de Agua de Coachella Valley. Soy graduado de la Escuela Secundaria Coachella Valley y he vivido toda mi vida en el área de Coachella. He sido un miembro de la junta desde 1998-2010. Durante mi periodo, nuestra área experimentó un enorme crecimiento y progreso. He ocupado cargos en el Consejo Térmico Comunitario, en la Dirección de Salton Sea, LAFCO del Condado de Riverside, la Junta Consultiva de la Presa Imperial y la Junta del Río Colorado. Como ex director he trabajado para abastecer el valle con agua segura y fiable para nuestras granjas y residentes locales. Si soy elegido, trabajaré y cooperaré con las otras comunidades para asegurar el agua para el futuro de las comunidades de Coachella y de East Valley. Representaré y defenderé los mejores intereses de nuestra área. El Distrito de Agua de Coachella Valley es uno de los mayores importadores de agua del Río Colorado y del Proyecto de Agua del Estado de California. Hoy día, California pasa por una grave sequía. Gracias a los directores anteriores no tenemos escasez de agua. Por favor vote por la experiencia y la visión del futuro. Vote por Russell Kitahara para Director del Distrito de Agua de Coachella Valley, División 5</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**MEDIDA “U” – CIUDAD DE COACHELLA**

**Muestra “A”**

**ORDENANZA NÚM. \_\_\_\_\_**

**UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE COACHELLA, QUE INCORPORA EL CAPÍTULO 4.26 AL CÓDIGO MUNICIPAL DE COACHELLA, ESTABLECIENDO UN IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES Y AL USO DE UN POR CIENTO QUE SERÁ ADMINISTRADO POR LA JUNTA DE IGUALACIÓN ESTATAL, SUJETO A LA APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ELECTORES QUE VOTEN SOBRE LA MEDIDA DE IMPUESTO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**Sección 1. Capítulo Incorporado.** Por medio de la presente se incorpora el Capítulo 4.26 al Título 4 del Código Municipal de Coachella para que se lea de la siguiente manera:

**Capítulo 4.26  
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES Y AL USO**

**Secciones:**

|          |                                                                                        |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.26.010 | Título                                                                                 |
| 4.26.020 | Fecha Operativa                                                                        |
| 4.26.030 | Objetivo                                                                               |
| 4.26.040 | Contrato Con El Estado                                                                 |
| 4.26.050 | Tasa Impositiva A Las Transacciones                                                    |
| 4.26.060 | Lugar De Venta                                                                         |
| 4.26.070 | Impuesto Al Uso                                                                        |
| 4.26.080 | Adopción de Disposiciones De La Ley Estatal.                                           |
| 4.26.090 | Limitaciones De La Adopción De La Ley Estatal Y La Recaudación De Los Impuestos Al Uso |
| 4.26.100 | Permiso No Requerido                                                                   |
| 4.26.110 | Exenciones y Exclusiones                                                               |
| 4.26.120 | Enmiendas                                                                              |
| 4.26.130 | Prohibición De La Imposición De Recaudación                                            |
| 4.26.140 | Divisibilidad                                                                          |
| 4.26.150 | Fecha De Vigencia                                                                      |

4.26.010 **TÍTULO.** La presente ordenanza se denominará Ordenanza del Impuesto a las Transacciones y al Uso de la Ciudad de Coachella. La Ciudad de Coachella se denominará en lo sucesivo la “Ciudad”. Esta ordenanza será aplicable al territorio incorporado de la Ciudad.

4.26.020 **FECHA OPERATIVA.** La “Fecha Operativa” se refiere al primer día del primer trimestre calendario que se inicie transcurridos 110 días luego de la adopción de la presente ordenanza, la fecha de dicha adopción se establecerá líneas más adelante.

4.26.030 **OBJETIVO.** Esta ordenanza se adopta para lograr lo siguiente, entre otros propósitos, y ordena que las disposiciones del mismo sean interpretadas de tal manera que cumplan dichos propósitos:

A. Gravar un impuesto a las transacciones minoristas y al uso de conformidad con las disposiciones de la Parte 1.6 (que inicia con la Sección 7251) de la División 2 del Código de Renta e Impuestos y la Sección 7285.9 de la Parte 1.7 de la División 2 que autoriza a la Ciudad a adoptar esta ordenanza impositiva que será operativa si la mayoría de electores que vote sobre la medida, vota a favor de la aprobación del impuesto en una elección convocada con este propósito.

B. Adoptar una ordenanza de impuesto a las transacciones minoristas y al uso que incorpore disposiciones idénticas a aquellas de la Ley del Impuesto a las Ventas y al Uso del Estado de California en la medida en que dichas disposiciones sean consistentes con los criterios y restricciones estipulados en la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Renta e Impuestos.

C. Adoptar una ordenanza de impuesto a las transacciones minoristas y al uso que imponga un impuesto y proporcione una medida que pueda ser, por consiguiente, administrada y recolectada por la Junta Estatal de Igualación de manera que se adapte tan ampliamente como sea viable, y que requiera la menor desviación posible de los procedimientos reglamentarios y administrativos seguidos por la Junta Estatal de Igualación al administrar y recolectar los Impuestos a las Ventas y al Uso del Estado de California.

D. Adoptar una ordenanza de impuesto a las transacciones minoristas y al uso que pueda ser administrado de manera que sea, en la máxima medida posible, coherente con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos, que minimice el costo de recolectar los impuestos a las transacciones y al uso y, al mismo tiempo, minimice la carga del

mantenimiento de registros para las personas sujetas a tributación de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza.

4.26.040 CONTRATO CON EL ESTADO. Antes de la fecha operativa, la Ciudad debe celebrar un contrato con la Junta Estatal de Igualación para desempeñar todas las funciones relacionadas con la administración y operación de esta ordenanza del impuesto a las transacciones y al uso, a condición de que si la Ciudad no ha celebrado un contrato con la Junta Estatal de Igualación antes de la fecha operativa, deberá celebrar dicho contrato y en dicho caso la fecha operativa será el primer día del primer trimestre calendario posterior a la firma de dicho contrato.

4.26.050 TASA IMPOSITIVA A LAS TRANSACCIONES. Por el privilegio de vender bienes personales tangibles de forma minorista, se grava, por medio de la presente, un impuesto especial a todos los minoristas del territorio incorporado de la Ciudad a una tasa del 1.0% del ingreso bruto de cualquier minorista por la venta en forma minorista de todos los bienes personales tangibles en dicho territorio durante y después de la fecha operativa de esta ordenanza.

4.26.060 LUGAR DE VENTA. A efectos de esta ordenanza, todas las ventas minoristas se realizan en el lugar del negocio del minorista, salvo que el minorista o su agente envíen los bienes personales tangibles vendidos a un destino fuera del estado o a un transportista común para ser entregados al destino fuera del estado. El ingreso bruto de dichas ventas deberá incluir los costos de envío, cuando dichos costos estén sujetos al impuesto estatal a las ventas y al uso, independientemente del lugar al cual se hace el envío. En el caso de que el minorista no posea un lugar fijo de negocios en el Estado o posea más de un lugar de negocios, el lugar o los lugares en los que se realice la venta minorista deberán estar determinados por las normas y reglamentos que prescriba y adopte la Junta Estatal de Igualación.

4.26.070 TASA IMPOSITIVA AL USO. Por medio de la presente se grava un impuesto especial al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles comprados a cualquier minorista en la Ciudad, en y después de la fecha operativa de esta ordenanza para el almacenamiento, uso u otro consumo en dicho territorio, a la tasa del 1.0% del precio de venta de los bienes. El precio de venta deberá incluir los costos de envío cuando dichos costos estén sujetos al impuesto estatal sobre las ventas o uso, independientemente del lugar al cual se hace el envío.

4.26.080 ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL. Por medio de la presente se adoptan e incluyen plenamente en la ordenanza aquí establecida, salvo la ordenanza disponga lo contrario y a menos que sean inconsistentes, en la medida de lo posible, con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos, todas las disposiciones de la Parte 1 (que comienzan con la Sección 6001) de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos.

4.26.090 LIMITACIONES DE LA ADOPCIÓN DE LA LEY ESTATAL Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL USO. Al adoptar las disposiciones de la Parte 1 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos:

A. Dondequiera que el Estado de California sea nombrado o se haga referencia al mismo como la agencia impositiva, consecuentemente el nombre de la Ciudad deberá ser sustituido. Sin embargo, la sustitución no debe realizarse cuando:

1. La palabra "Estado" sea utilizada como parte del título del Contralor del Estado, el Tesorero del Estado, la Junta de Control del Estado, la Junta Estatal de Igualación, el Tesoro del Estado o la Constitución del Estado de California;

2. El resultado de dicha sustitución requeriría la toma de acción por parte de o en contra de esta Ciudad o cualquier agencia, funcionario o empleado de la misma, en lugar de la toma de acción por parte de o en contra de la Junta Estatal de Igualación en el desempeño de las funciones relacionadas con la administración u operación de esta Ordenanza.

3. En aquellas secciones, que incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las secciones que hacen referencia a los límites externos del Estado de California, el resultado de la sustitución sería para:

a. Exceptuar de este impuesto a ciertas ventas, al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles que de otra forma no estarían exentos de este impuesto aunque dichas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo permanezcan sujetos al impuesto Estatal según lo establecido en las disposiciones de la Parte 1 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos, o;

b. Gravar este impuesto a ciertas ventas, al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles que no estarían sujetos al impuesto del estado según lo establecido en dichas disposiciones de ese código.

4. En las Secciones 6701, 6702 (excepto en la última oración de la misma), 6711, 6715, 6737, 6797 o 6828 del Código de Rentas e Impuestos.

B. La palabra "Ciudad" será sustituida por la palabra "Estado" en la frase "minorista dedicado a los negocios en este Estado" en la Sección 6203 y en la definición de esa frase en la Sección 6203.

4.26.100 PERMISO NO REQUERIDO. Si se ha emitido un permiso de vendedor a un minorista de conformidad con la Sección 6067 del Código de Rentas e Impuestos, esta ordenanza no requerirá un permiso de tramitador adicional.

4.26.110 EXENCIONES Y EXCLUSIONES.

A. Se exceptuarán de la medida de impuesto a las transacciones y al uso, el monto de cualquier impuesto a las ventas o al uso gravado por el Estado de California o por cualquier ciudad, ciudad y condado o condado de conformidad con la Ley Bradley-Burns del Impuesto Uniforme Local a las Ventas y al Uso, o el monto de cualquier impuesto a las transacciones o al uso administrado por el estado.

B. Se exceptúa del cálculo del monto del impuesto a las transacciones, el ingreso bruto de:

1. Ventas de bienes personales tangibles, que no sean combustible o productos derivados del petróleo, a operadores de aeronaves para ser usados o consumidos principalmente fuera del condado en el cual se realiza la venta, de forma directa y exclusiva para el uso de dichas aeronaves como transportes comunes de personas o bienes según lo establece la autoridad de las leyes de este Estado, los Estados Unidos o cualquier gobierno extranjero.

2. Ventas de bienes para ser utilizados fuera de la Ciudad y que se envían a un destino fuera de la Ciudad, conforme al contrato de venta, por el envío que realiza el minorista o su agente a dicho destino, o por el envío que realiza el minorista a un transporte para la entrega a un destinatario en dicho destino. A los efectos de este párrafo, el envío a un destino fuera de la Ciudad se realizará:

a. En relación con los vehículos (que no sean vehículos comerciales) sujetos a la inscripción conforme al Capítulo 1 (que comienza con la Sección 4000) de la División 3 del Código Vehicular, aeronaves con licencia de conformidad con la Sección 21411 del Código de Servicios Públicos, y embarcaciones indocumentadas registradas bajo la División 3.5 (que comienza con la Sección 9840) del Código Vehicular mediante su registro en una dirección fuera de la Ciudad y mediante una declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, declarando que dicha dirección es, de hecho, su lugar principal de residencia; y

b. En relación con los vehículos comerciales, mediante inscripción en un lugar de negocios fuera de la Ciudad y declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, afirmando que el vehículo será operado desde esa dirección.

3. La venta de bienes personales tangibles si el vendedor está obligado a proveer el bien a un precio fijo conforme a un contrato celebrado con anterioridad a la fecha de operativa de esta ordenanza.

4. La locación de un bien personal tangible que es una venta permanente de dicho bien, por un período de tiempo en el cual el locador está obligado a arrendar el bien por un monto establecido por la locación con anterioridad a la fecha operativa de esta ordenanza.

5. A los efectos de los subpárrafos (3) y (4) de esta sección, la venta o arrendamiento de bienes personales tangibles no tendrá obligación alguna con un contrato o arrendamiento durante un período en el que cualquiera de las partes del contrato o arrendamiento tenga el derecho incondicional de finalizar el contrato o arrendamiento previo aviso, ya sea que el derecho se ejerza o no.

C. Se exceptúan del impuesto al consumo establecido por esta Ordenanza el almacenamiento, uso u otro consumo en esta Ciudad de bienes personales tangibles:

1. El ingreso bruto de la venta que ha estado sujeto al impuesto a las transacciones bajo cualquier ordenanza de impuesto a las transacciones y al uso administrado por el estado.

2. Aparte del combustible y los productos derivados del petróleo comprados por operadores de aeronaves y utilizados o consumidos por dichos operadores directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportes comunes de personas o bienes para el arrendamiento o compensación conforme a un certificado de conveniencia y necesidad pública emitido según lo establecen las leyes de este Estado, los Estados Unidos o cualquier gobierno extranjero. Esta exención se añade a las exenciones establecidas en las Secciones 6366 y 6366.1 del Código de Rentas e Impuestos del Estado de California.

3. Si el comprador está obligado a comprar el bien a un precio fijado conforme a un contrato celebrado con anterioridad a la fecha operativa de esta ordenanza.

4. Si la posesión o ejercicio de cualquier derecho o poder sobre el bien personal tangible se origina bajo el arrendamiento que es una compra permanente de dicho bien durante un período de tiempo en el cual el locador está obligado a arrendar el bien por un monto fijado por un arrendamiento anterior a la fecha operativa de esta ordenanza.

5. A efectos de los subpárrafos (3) y (4) de esta sección, el almacenamiento, uso u otro consumo o posesión o ejercicio de cualquier derecho o poder sobre bienes personales tangibles no tendrá obligación alguna con un contrato o locación durante un período en el que cualquiera de las partes del contrato o arrendamiento tenga el derecho incondicional de finalizar el contrato o arrendamiento previo aviso, ya sea que el derecho se ejerza o no.

6. Excepto por las disposiciones del subpárrafo (7), no se le exigirá a un minorista dedicado a los negocios en la Ciudad que recaude del comprador de bienes personales tangibles el impuesto al uso, salvo que el minorista envíe o entregue dicho bien en la Ciudad o participe dentro de la Ciudad realizando la venta del mismo, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, solicitar o recibir el pedido, ya sea directa o indirectamente, en el lugar del negocio del minorista en la Ciudad o a través de cualquier representante, agente, encuestador, abogado, subsidiario o persona en la Ciudad bajo la autoridad del minorista

7. "Un minorista dedicado a los negocios en la Ciudad" también incluirá a minoristas de cualquiera de los siguientes: vehículos sujetos a inscripción conforme al Capítulo 1 (que comienza con la Sección 4000) de la División 3 del Código Vehicular, aeronaves autorizadas de conformidad con la Sección 21411 del Código de Servicios Públicos, o embarcaciones indocumentadas registradas bajo la División 3.5 (que comienza con la Sección 9840) del Código Vehicular. Dicho minorista deberá recaudar el impuesto al uso de cualquier comprador que registre o autorice el vehículo, la embarcación o la aeronave en una dirección de la Ciudad.

D. Cualquier persona sujeta al impuesto al uso según esta ordenanza puede acreditar dicho impuesto contra cualquier impuesto a las transacciones o al reembolso por el impuesto a las transacciones pagado al distrito que lo impone, o al minorista responsable del impuesto a las transacciones conforme a la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos con respecto a la venta del bien a la persona, el almacenamiento, uso u otro consumo, el cual está sujeto al impuesto al uso.

4.26.120 ENMIENDAS. Todas las enmiendas posteriores a la fecha operativa de esta ordenanza a la Parte 1 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos relacionadas con los impuestos a las ventas y al uso y que no entren en conflicto con la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos, y todas las enmiendas de la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos, se incluirán automáticamente en esta ordenanza, siempre y cuando dicha enmienda no afecte la tasa impositiva gravada por esta ordenanza.

4.26.130 PROHIBICIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE RECAUDACIÓN. No se emitirá ninguna intimación o mandato judicial ni otro proceso legal o equitativo en ninguna demanda, acción o procedimiento en ningún tribunal contra el Estado o la Ciudad, o en contra de ningún funcionario del Estado o de la Ciudad, para evitar o requerir la recaudación bajo esta ordenanza, o la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Rentas e Impuestos, de cualquier impuesto o monto del impuesto que se exija recaudar.

4.26.140 DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición de esta ordenanza o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, no serán afectados por esa razón el resto de la ordenanza ni la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias.

4.26.150 FECHA DE VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia 10 días después de la fecha en que el Concejo Municipal declare los resultados de las elecciones en las que se adopte, por mayoría de votos, la medida relacionada con esta Ordenanza.

**Sección 2. Notificación.** Por medio de la presente, se ordena al Secretario de la Ciudad publicar esta ordenanza al menos una vez, dentro de los quince (15) días de su adopción, en un periódico de circulación general, publicado y circulado en la Ciudad de Coahuila.

## ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA “U”

El 23 de julio de 2014, el Concejo Municipal incluyó la Medida “U” en la votación del 4 de noviembre de 2014. De ser aprobada por mayoría de votos de los electores de Coachella, esta Medida autorizaría un impuesto de uno por ciento (1.0%) a las transacciones minoristas y al uso (es decir, “ventas”) dentro de la Ciudad de Coachella. La Medida “U” tiene como objetivo prevenir cortes significativos a los servicios generales de la Ciudad como resultado del incremento del costo de seguridad pública proyectado por el Condado de Riverside para el año fiscal 2015/2016 que se estima en un aumento del 8% al 12% de los índices existentes. Este impuesto a las ventas sería un “impuesto general”, es decir, los ingresos provenientes del impuesto pasarían al fondo general de la Ciudad para financiar cualquier programa, mejora o servicio lícito de la Ciudad. La Ciudad no debería utilizar los ingresos provenientes de la Medida “U” para cualquier otro propósito especial o por cualquier programa o servicio privado.

La sección 7285.9 del Código de Rentas e Impuestos de California autoriza a la Ciudad gravar impuestos a las transacciones y uso/venta a una tasa del uno por ciento, siempre que el impuesto sea aprobado por dos tercios del Concejo Municipal y por mayoría de votos de los electores que participen en las elecciones sobre este asunto. De ser aprobada, el impuesto a las ventas entraría en vigencia el 1 de Abril de 2015.

El pago del impuesto se sumaría al pago de los impuestos a las ventas actuales y se recolectaría al mismo tiempo y de la misma manera tal y como se realiza con los impuestos a las ventas existentes. Todos los ingresos producto de dicho impuesto pertenecerían a la Ciudad y no serían compartidos con el Estado ni con ninguna otra agencia.

Al incluir la Medida “U” en la boleta, la Ciudad cumple con el Artículo XIIIC de la Constitución de California (Proposición 218), que requiere la mayoría de votos de los electores para aprobar una ordenanza que establezca un impuesto general.

Un voto “sí” a la Medida “U”, autorizará el impuesto a las ventas.

Un voto “no” a la Medida “U”, no autorizará el impuesto a las ventas.

**La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida “U”. Si desea una copia de la Medida, por favor llame a Andrea Carranza la funcionaria de elecciones de la Ciudad al (760) 398-3502 y se le enviará una copia por correo sin costo alguno para usted.**

Por: CARLOS CAMPOS  
Abogado Municipal

## NINGÚN ARGUMENTO PRESENTADO A FAVOR NI EN CONTRA DE LA MEDIDA “U”

## MEDIDA “V” – CIUDAD DE COACHELLA

### “Muestra A”

#### ORDENANZA NÚM. \_\_\_\_\_

### UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE COACHELLA, CALIFORNIA ADOPTANDO EL CAPÍTULO 2.10 QUE PRESENTA UNA MEDIDA EN LA BOLETA PARA AMPLIAR EL MANDATO DE ALCALDE ELECTO DE DOS AÑOS A CUATRO AÑOS

**Sección 1.** Supresión de la Sección. La Sección 2.04.050 del Código Municipal de Coachella deberá ser suprimida en su totalidad.

**Sección 2.** Adición del Capítulo. El Capítulo 2.10 se agrega por el presente medio al Título 2 del Código Municipal de Coachella para leerse de la siguiente manera:

#### Capítulo 2.10 ALCALDE ELECTO

##### Secciones:

- 2.10.010 Hallazgos.
- 2.10.020 Objetivos.
- 2.10.030 Elegibilidad.
- 2.10.040 Periodo.
- 2.10.050 Obligaciones y Facultades.
- 2.10.060 Selección de Alcalde Pro Tempore.
- 2.10.070 Vacancia.
- 2.10.010 Hallazgos.

En noviembre de 2004, los residentes de la Ciudad de Coachella aprobaron la Medida “A”, que enmendó el Código Municipal de Coachella para que el cargo de Alcalde sea un cargo electo de la Ciudad por un mandato de dos años. En 2014, los votantes aprobaron una medida que amplió de dos a cuatro años el cargo del Alcalde electo.

##### 2.10.020 Objetivos.

A. El Concejo Municipal pretende con la incorporación de este capítulo asegurar la transición completa y continua del cargo de Alcalde de un puesto designado a uno elegido tal y como lo exigen los electores, y asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y locales.

B. El Concejo Municipal no pretende con este capítulo ampliar o restringir el alcance del cargo más allá de lo establecido por la ley estatal. (Código Gob. §§ 34900 y sig.)

##### 2.10.030 Elegibilidad.

Para ocupar el cargo de Alcalde electo, una persona debe ser, al momento de asumir el cargo, un elector de la Ciudad y un votante registrado de la Ciudad al momento de emisión de los papeles de nombramiento para candidato de conformidad con lo establecido en la ley estatal. (Código Gob. § 34903.) En caso de que la residencia del Alcalde cambie a un lugar fuera de los límites de la Ciudad, el cargo de Alcalde quedará vacante.

##### 2.10.040 Periodo.

El Alcalde electo ejercerá el cargo por un periodo de cuatro años.

##### 2.10.050 Obligaciones y Facultades.

(a) El Alcalde será el funcionario que presida las reuniones del Concejo Municipal. En caso de que el alcalde se ausente o no pueda desempeñarse, el alcalde pro tempore ejercerá hasta que el alcalde retorne o pueda desempeñarse. El Alcalde Pro Tempore tendrá todas las facultades y obligaciones del alcalde. El Alcalde será el jefe oficial de la Ciudad para todos los fines ceremoniales.

(b) A cualquier otro efecto, el Alcalde es miembro del Concejo Municipal y tendrá todas las facultades y obligaciones de un miembro del Concejo Municipal.

##### 2.10.060 Selección de Alcalde Temporal.

Se elegirá un Alcalde Temporal de conformidad con lo establecido en la sección 36801 del Código del Gobierno.

##### 2.10.070 Vacancia.

En caso de que el cargo de Alcalde se encuentre vacante por cualquier motivo, el Concejo Municipal cubrirá la vacante mediante designación. Si el Concejo no cubre la vacante dentro de un plazo de 60 días, se convocará a elecciones para cubrir la vacante que se llevará a cabo en la fecha de elecciones siguiente a realizarse a más tardar 114 días a partir de entonces. La persona designada o elegida para cubrir la vacante ocupará el cargo por el resto del mandato del titular saliente. (Código Gob. § 34902 (a).)

**Sección 2.** Notificación. Por medio de la presente se ordena al Secretario Municipal publicar esta ordenanza al menos una vez, dentro de los quince (15) días de su adopción, en un periódico de circulación general, publicado y circulado en la Ciudad de Coachella.

**Sección 3.** Fecha de Entrada en Vigencia. La presente Ordenanza tendrá una fecha de entrada en vigencia 10 días después de la fecha en que el Concejo Municipal declare los resultados de la elección en las que se adopte por mayoría de votos la medida relacionada con esta medida.

### **ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA “V”**

El 23 de julio de 2014, el Concejo Municipal incluyó la Medida “V” en la boleta del 4 de noviembre de 2014. De ser aprobada por mayoría de votos de los electores de votantes, esta Medida cambiaría la duración de mandato del Alcalde electo de la Ciudad de Coachella de dos a cuatro años.

Un voto “sí” a la Medida “V”, ampliará la duración a 4 años.

Un voto “no” a la Medida “V”, no ampliará la duración a 4 años.

**La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida “V”. Si desea un copia de la Medida, por favor llame a Andrea Carranza, la funcionaria de elecciones de la Ciudad al (760) 398-3502 y una copia será enviada por correo sin costo alguno para usted.**

Por: CARLOS CAMPOS  
Abogado Municipal

### **NINGÚN ARGUMENTO PRESENTADO A FAVOR NI EN CONTRA DE LA MEDIDA “V”**

---



---

¿NO PUEDE VOTAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN?  
LO HACEMOS QUE SEA FÁCIL VOTAR POR ANTICIPADO

---



---



## EN LA OFICINA DEL REGISTRO DE VOTANTES

2724 Gateway Drive, Riverside, CA 92507

6 de octubre al 3 de noviembre  
(a excepción de los días festivos)

lunes a viernes

8:00 a.m. a 5:00 p.m.

sábado, 25 de octubre y 1 de noviembre

9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Día de Elección, 4 de noviembre

7:00 a.m. a 8:00 p.m.

## Y EN LOS SIGUIENTES LUGARES

octubre 24-26, viernes a domingo, 10:00 a.m. a 4:00 p.m.



GALLERIA AT TYLER  
1299 GALLERIA AT TYLER  
RIVERSIDE, CA 92503



WESTFIELD PALM DESERT  
72-840 HIGHWAY 111  
PALM DESERT, CA 92260



THE PROMENADE  
40820 WINCHESTER ROAD  
TEMECULA, CA 92591




---



---

## VOTACIÓN POR CORREO

Usted puede solicitar su BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN POR CORREO usando la solicitud en la contraportada de este folleto de boleta de muestra. Devuelva por correo su boleta de votación por correo o en los siguientes sitios de entrega en el Condado de Riverside, entre 6 de octubre al 3 de noviembre:

| ★★★★★                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ★★★★★                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ★★★★★          |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|-----------------|----------------|---------------|----------------------|-----------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------------------|--------------------|------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------------|----------------------|-----------------|------------------|--------------|-----------------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretarías municipales (vea la lista)</li><li>• Oficina del Registro de Votantes, hasta el cierre de las casillas electorales el Día de Elección.</li><li>• El Buzón de 24 horas del Registro de Votantes está disponible al este de las puertas de la entrada principal.</li><li>• En cualquier casilla electoral del Condado de Riverside el Día de Elección.</li></ul> | <p><b><u>Oficinas Secretarías Municipales</u></b></p> <table><tr><td><b>Banning</b></td><td><b>La Quinta</b></td></tr><tr><td><b>Beaumont</b></td><td><b>Menifee</b></td></tr><tr><td><b>Blythe</b></td><td><b>Moreno Valley</b></td></tr><tr><td><b>Calimesa</b></td><td><b>Murrieta</b></td></tr><tr><td><b>Canyon Lake</b></td><td><b>Norco</b></td></tr><tr><td><b>Cathedral City</b></td><td><b>Palm Desert</b></td></tr><tr><td><b>Coachella</b></td><td><b>Palm Springs</b></td></tr><tr><td><b>Corona</b></td><td><b>Perris</b></td></tr><tr><td><b>Desert Hot Springs</b></td><td><b>Rancho Mirage</b></td></tr><tr><td><b>Eastvale</b></td><td><b>Riverside</b></td></tr><tr><td><b>Hemet</b></td><td>(abierto hasta las 8:00pm el Día de Elección)</td></tr><tr><td><b>Indian Wells</b></td><td><b>San Jacinto</b></td></tr><tr><td><b>Indio</b></td><td><b>Temecula</b></td></tr><tr><td><b>Jurupa Valley</b></td><td><b>Wildomar</b></td></tr><tr><td><b>Lake Elsinore</b></td><td></td></tr></table> | <b>Banning</b> | <b>La Quinta</b> | <b>Beaumont</b> | <b>Menifee</b> | <b>Blythe</b> | <b>Moreno Valley</b> | <b>Calimesa</b> | <b>Murrieta</b> | <b>Canyon Lake</b> | <b>Norco</b> | <b>Cathedral City</b> | <b>Palm Desert</b> | <b>Coachella</b> | <b>Palm Springs</b> | <b>Corona</b> | <b>Perris</b> | <b>Desert Hot Springs</b> | <b>Rancho Mirage</b> | <b>Eastvale</b> | <b>Riverside</b> | <b>Hemet</b> | (abierto hasta las 8:00pm el Día de Elección) | <b>Indian Wells</b> | <b>San Jacinto</b> | <b>Indio</b> | <b>Temecula</b> | <b>Jurupa Valley</b> | <b>Wildomar</b> | <b>Lake Elsinore</b> |  | <p>Visite nuestro sitio Web, donde encontrará mapas de todos los lugares de entrega del Condado de Riverside en <a href="http://WWW.VOTEINFO.NET">WWW.VOTEINFO.NET</a></p> <p>o</p> <p>llame a nuestra oficina al 951-486-7200 o 1-800-773-VOTE (8683)</p> |
| <b>Banning</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>La Quinta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Beaumont</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Menifee</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Blythe</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Moreno Valley</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Calimesa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Murrieta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Canyon Lake</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Norco</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Cathedral City</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Palm Desert</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Coachella</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Palm Springs</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Corona</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Perris</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Desert Hot Springs</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Rancho Mirage</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Eastvale</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Riverside</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Hemet</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | (abierto hasta las 8:00pm el Día de Elección)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Indian Wells</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>San Jacinto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Indio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Temecula</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Jurupa Valley</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Wildomar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Lake Elsinore</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                  |                 |                |               |                      |                 |                 |                    |              |                       |                    |                  |                     |               |               |                           |                      |                 |                  |              |                                               |                     |                    |              |                 |                      |                 |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                            |

REMITENTE



FIRST  
CLASS  
POSTAGE

COLOCAR ESTAMPILLAS AQUÍ

¿YA FIRMÓ SU SOLICITUD?

REGISTRAR OF VOTERS  
2724 GATEWAY DRIVE  
RIVERSIDE CA 92507-0923



## AVISO PARA EL VOTANTE CON NECESIDADES ESPECIALES:

La palabra "SÍ" o "NO" impresa debajo del símbolo/flecha de discapacitado en la contraportada de este folleto indica si su lugar de votación asignado es accesible o no para los votantes con discapacidades físicas. Por favor tome en cuenta las siguientes maneras alternativas como puede emitir su boleta.

- **Por correo.** Puede solicitar una boleta de votación por correo. Simplemente complete la solicitud en la contraportada de este folleto. La solicitud se debe enviar por correo para que llegue a la oficina del Registro de Votantes antes de la fecha límite indicada.
- **Votación Anticipada.** Puede votar en la oficina del Registro de Votantes, 2724 Gateway Drive, Riverside, CA 92507, del 6 de octubre al 3 de noviembre (a excepción de los días festivos), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; sábado 25 de octubre y 1 de noviembre, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.; y el Día de Elección, 4 de noviembre, de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Para obtener información adicional sobre los lugares de votación anticipada, por favor visite nuestro sitio web, [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net).
- **Votación en la acera el Día de Elección.** Si no puede entrar al lugar de votación debido a una discapacidad física, puede solicitar Votar en la Acera de su lugar de votación asignado. Al llegar a lugar de votación, se le permitirá votar lo más cerano posible a la entrada, que sea accesible para los que tienen discapacidades físicas. Si requiere Votar en la Acera por favor, llame al 1-877-633-9906 antes de ir a su lugar de votación asignado, y/o cuando llegue al sitio. Nos comunicaremos con un Funcionario Electoral antes de que usted llegue, para que lo reciba en la acera.

REGISTRO DE VOTANTES  
2724 GATEWAY DRIVE  
RIVERSIDE, CA 92507-0918



NONPROFIT  
U.S. POSTAGE  
**PAID**  
Registrar of Voters  
Riverside

## SOLICITUD DE BOLETA DE VOTACIÓN POR CORREO

**LA SOLICITUD SE DEBE RECIBIR A MÁS TARDAR EL 28 DE OCTUBRE DE 2014**

Por este medio yo solicito una boleta para la Elección General Consolidada, del 4 de noviembre de 2014.

### POR FAVOR IMPRIMA:

NOMBRE COMO ESTÁ REGISTRADO

DIRECCIÓN DE SU RESIDENCIA COMO ESTÁ REGISTRADO

CIUDAD

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

Yo, declaro bajo pena de perjurio que la información proporcionada es verdadera y correcta a lo mejor de mi conocimiento.

FIRMA

REQUERIDA

FIRMA DEL VOTANTE

FECHA

ENVÍE LA BOLETA POR CORREO A:

DIRECCIÓN POSTAL (SÍ ES DIFERENTE)

CIUDAD

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

☐ Marque esta casilla para solicitar ser VOTANTE POR CORREO PERMANENTE.

↓ POSTMASTER DELIVER TO ↓

SPANISH33-BCov 3-25-14

TIPO DE  
BOLETA 220

✓ **Puede Emitir su Voto por Anticipado**  
**En**

**LA OFICINA DEL REGISTRO DE VOTANTES**  
2724 Gateway Drive, Riverside, CA 92507

**6 de octubre al 3 de noviembre**  
(a excepción de los días festivos)  
**de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**  
**sábado, 25 de octubre y el 1 de noviembre,**  
**9:00 a.m. a 4:00 p.m.**

**Día de Elección el 4 de noviembre**  
**7:00 a.m. a 8:00 p.m.**

Por favor visite nuestro sitio web en  
**www.voteinfo.net** para obtener información adicional  
sobre los lugares donde puede votar por anticipado.

\*\*\*\*\*

**¡¡¡AVISO IMPORTANTE!!!**

Unidad de Votación Accesible disponible en todas las casillas electorales.

**PARA MARCAR SU VOTO**  
**DIBUJE UNA LÍNEA**



**¡¡¡VOTE!!!**

Si desea una demostración de cómo marcar su boleta visite [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

**ES RÁPIDO**  
**ES FÁCIL**  
**ES CÓMODO**

**¡NO HAGA FILA EL DÍA DE ELECCIÓN!**  
**VOTACIÓN POR CORREO**

↓ **UBICACIÓN DE SU CASILLA ELECTORAL** ↓



¿ACCESO?

